

Libro

de la Cua dos del año

de 1693

Nº 23

in numº original

decisión de alcalde ordinº por el estado noble en
D. Ju. Golfin i Figueroa humº ordeno de la m.^{te}
dulgret. año de 1693 f.º 11 R.º

Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A large, faint, illegible handwritten message or signature, possibly in blue or black ink, covering the central portion of the page.

A small, faint handwritten mark or signature, possibly a circled number or letter.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, likely from an adjacent page or a list.

Señor D. fernando la reina católica de salamanca en la dñia
de los que se ocupare en el dho, o figio, o cho de los
que se libran y paguen de los bienes de los
porinos
Por quanto la pana dñia de los porinos de poros
de una villa de este presante año de arrematado
en fernando garria Carrizales vecino de la
con obligacion de dar quarenta y cinco panes
de cada libra legal de cada fanega de trigo
y para que se vna de la necesidad que tienen
los vecinos acordaron que al dho Panadero
y su Compañero y a los demas que se nombraren
por sus Mxds y demas de la dñia de la dñia
y andose primero y a un de las cosas arriba
dñia y por quenta y Diego de suanaveu
no bños, depositario del dho Porino para la
seguridad del trigo que se le entregaren de
de el dho porino para que lo den en guard
marado a Francisco horrix Menor, vecino del
dho porino el qual vecino el dho pan de los dños
pane de los dños de quarenta y cinco panes
de cada fanega de trigo y cada pan lo vendan
aparte de un Mx y cada pan lo vendan
de un Mx y cada pan lo vendan de un Mx
y para que cada uno cumpla con
de los dños y con la obligacion de dar trigo en
con conformidad de las leyes del porino
Nombraron por Comisarios que vejan en
de los vecinos de una villa el qual que cada
una de las dñas del dho porino con Mx de
Diego Berexa Mayor y D. Pedro billalbor
de los dños y por quenta de ellas
que se compran para la dñia de la dñia
de la dñia de esta villa para el dñio
de Nuestra Señora de la purificacion
de este presante año como es costumbre
y nombraron por Comisario de ello a sumario



Die jueves

EL QUARTO, DIEZ MARE.
DE MES DE...
TOY NOVENTA Y TRES.

Yo Pedro Alonso Pazador, Sepido por
punto de ella y el precio que costare la obra
de la república de la villa y de los
pedidos de la villa en el Mayor domo
de la villa acordaron y firmaron

Lorenzo...
Juan de...
Diego...
Pedro Vidal
Lorenzo de...

En la Villa de...
sea dicho de honores de dicho año y se elija
se que a Francisco...
Villa el nombramiento en el dicho por el...
de ella de...
para dar este año del...
Villa en...
dicho nombramiento y se...
y fielmente y lo firmo

Francisco...

Lorenzo de...

Y ante los dichos señores firmaron

<i>Don Pedro Vidal</i>	<i>Don Alonso Jimeno</i>	<i>Don Juan de Salazar</i>
<i>Don Pedro de Salazar</i>	<i>Don Pedro de Salazar</i>	<i>Don Pedro de Salazar</i>
<i>Don Pedro de Salazar</i>	<i>Don Pedro de Salazar</i>	<i>Don Pedro de Salazar</i>

En villa del Comendado en diez dias del mes de febrero de mill e quinientos e noventa e tres años. Su M^{te}. Don Lorenzo Ferran de Bescra y Don Alonso Jimeno suero de figura Alcalde ordinario de esta villa Don Pedro de Vera, suero Don Juan de Salazar y suero Don Pedro Vidal ordinario Don Pedro Ortiz de parada de su oficio de esta grande villa en su caudal e su patrimonio en la casa de la casa de campana llamada congo ban de lino e lumbre acordaron lo siguiente.

En este Cabildo se hizo una peticion de don Garcia Carrizosa y su hermano don Juan Marquez para don Juan de Salazar de padre de don Pedro de Salazar y por la peticion en que dicen que se reparta la fanega de trigo del dicho pan en quarenta y cinco panes, en que se reparten agraviados y tienen perdida por que el trigo del dicho pan se reparte de menor pan del que comen de su hacienda en su casa y la casa de don Juan de Salazar y ellos por su parte se ha que quita de los panes y en otros de la causa que se reparten y sea el trigo de los acordaron mandaron que amende en

Señor de Badajoz el nono de mayo de 1713
de los señores señores de la villa de Badajoz en su nombre
qual yo aygo el dho nono de mayo de 1713
de los señores señores de la villa de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

La villa del Alameda de San Juan de los Rios
de la villa de Badajoz en su nombre
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz
de los señores señores de la villa de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Yo el Sr. D. Juan de los Rios



EL REY DON ALFONSO DE ESPAÑA
DON PEDRO DE CASTILLA
Y DON ENRIQUE DE CASTILLA

En la Villa del Almendral. En veintey seis dias del
mes de mayo de mill e setecientos noventa y tres años. Su merced
Don Lorenzo Fernandez Bermea y Don Alvaro Quera su
vez de figueras Alcalde ordinario de esta Villa Don Gar
cia del Rey y figueras Don Pedro Vidal del Rey Don Juan
de la Cruz Guerra y Don Pedro Ortiz de Aranda vecinos
y perpetuos de ella grande Junco en un Cabildo javunta
vniuerso en la Casa del ayuntamiento de Campaña llamada como
loan de Dios y con nombre acordaron lo siguiente
Que para pagar las cargas e obligaciones de esta Villa
se vendan los Varales de las dehesas de ella para el
gozo de un año y para ello se saquen del pregon y remate
en la mayor ponce de oro

Yo el Rey acordaron y firmaron
Alvarado Guerra Alvaro Guerra
Juan de Aguirre
Pedro Vidal Pedro de la Cruz
Pedro Parada
Alvaro Guerra

En la Villa del Almendral. En el día de mayo de
año en la plaza publica de esta Villa por los de Badajoz
Antonia pregonero suplico que quinquaginta con prax
los Varales de las dehesas de ella para el gozo de un
año para que se le verifique su compra de ella los fee

Alvaro Guerra



SE LOO VARTO DIOZ MERA
VEDI AÑO DE MILESEISCOS
DE FORTENTA TRES.

Juan Dueno exabonay... El Consejo de esta villa para en
quenta y parte de pago de los diez y nueve nobentay
fiete reales y catayenas que de los bienes desta villa se caxaron
por obra de Enrique de Alamo Camero por notener entera causa
y se hicieron por apañar lo quinientos de cada y de las mex
y paga por cuenta de los años de mill y quatro que se hicieron en
esta cuenta de los años de mill y quatro ante el Jefe de la ciudad de
Medina para la facultad que se le concedio a la villa para el uso
de los Cameros

Yo el acordado y firmaron

Alonso de...
Juan de...
Pedro de...
Diego de...
Alonso de...
Juan de...
Pedro de...
Diego de...
Alonso de...
Juan de...
Pedro de...
Diego de...

En la villa de la Alameda... No indore aia... El Jefe de mill
y se hicieron y no benera en años... Su Jefe... D. Juan y Fernando...
de esta villa... Don Diego... Don Juan...
y figueroa... Don Fernando... Juan...
Francisco de la Cruz Berona... Don Pedro...
de Parada... de los... de la...
Junta... en la... de
don de la... ha sido como lo... de...
acordaron lo siguiente...

Don Juan de Salazar
 Don Pedro de Salazar
 Alrume
 Alrume

En la villa del almondxale No eno iure y quatro dias de mes
 de abril de mill y seis cientos y noventa y tres años. Sus señores Don
 Lorenzo fernandez berenxa y Don Aluaro guero suaver de figue
 roa Alcaldes ordinarios de esta villa de ouegama y otros señores Don
 fernando vicio belano y Don Pedro extr de parada de pido en por
 personas de ella estando juntos en un can llo y a unta unta en el lugar de
 conde can gana y a unta como lo an de llo y a unta unta acordaron
 lo siguiente

Nombraron por veedor de la sal de esta villa para que la
 venia y venda de la sal que se ha de traer a Alor y
 gozales Alor y de esta villa y haga de la venia de la sal
 de esta villa para que se pague y se pague de la sal de la villa de
 Alor y de esta villa

Don Juan de Salazar
 Don Pedro de Salazar
 Don Aluaro guero
 Don fernando vicio
 Don Pedro de Salazar
 Alrume
 Alrume

En la villa del almondxale en el día de... y a unta unta
 y a unta unta y a unta unta y a unta unta y a unta unta
 y a unta unta y a unta unta y a unta unta y a unta unta

Otra para que el dho. Mayor pague a Leonor garza
viuda de Domingo de guzman Veinte e cinco mil
quaxenta e quatro reales por aver curado el Hospital
de ella a Vico por los pobres garzar la campana a las ani-
mas q' ronda q' son por un año que cumple esta presente
pasqua

Otra para que el dho. Mayor pague a fernando
oxer portero del cañido de esta villa q' el del Vepero
de las Carnes de la carniceria de ella a un año por
el salario del dicho oficio un año que cumple esta presente
pasqua

Otra para que el dho. Mayor pague a Bartholome
antonio pregonero del cañido de esta villa quatro mil
quaxenta e ochenta e ochenta reales por aver
curado el dho. oficio desde el día siete de septiembre del
año pasado de mill e seiscientos e noventa e dos hasta
esta presente pasqua que son los que le corresponden al
salario del dicho oficio. De cada un año.

Otra para que Juan Matheu noynillo depositario
delposito de pobres de esta villa pague a Alonso gar-
za del con. escrivano del ayuntamiento de ella decho
mill e setenta e quatro reales que le paga el dho.posito por sus
quintas e de pacho. Cada un año q' son por el que
cumple esta presente pasqua

Juan leacora arroyo firmans

Alonso de...
Diego de...
Juan de...
Juan Lopez...
Antonio...
Juan...
Antonio...

Ovar Cano Redador mas antiguo de badajoz cerca con
 la gran villa que conque en tan orrada que es ribera
 de San Juan de los Rios Alcalde de Redador mas antiguo y cura
 cada uno la suya y amendo sacado de ella el cantaxillo
 de materia que tiene titulo de Alcalde de hir o dalgo de badajoz
 el dho cantaxillo con una llave que es rino de San Juan de los
 Rios Alcalde de Alvaro querens suares de figura y amien
 do de el dho mucha bueltas en las en el lamano de San
 Diego hijo de Don Diego fernandez mero bida de Perino
 de la villa rino de pida cada y saca un pilono de cera que
 se abrio y dentro del estana Phareula con el nombre de
 Don Juan de los Rios de figura su Phareula de ella dire ari
 Don Juan de los Rios de figura Alcalde ordinario por el
 estado de los dho con setenta y quatro votos de Phareula de
 Gabriel de treinta de mill de setenta y noventa y tres
 de San Juan de los Rios de figura de los dho quedo electo el dho
 Don Juan de los Rios de figura por el Alcalde ordinario
 de la villa por el dho estado



Luego para el dho Alcalde ordinario de esta villa
 por el estado general de ombres buenos de saca de el dho
 cerca el cantaxillo de materia que tiene titulo de Alcalde
 de pecheros de badajoz con la llave con que el tan orrada
 que es rino de San Juan de los Rios Alcalde de Don Lorenzo de
 Bizarra y se le dieron muchas bueltas y el dho rino
 en las en el dho saca un pilono de cera que
 se abrio y dentro del estana Phareula con el nombre
 de el dho Don Rodrigo Calderon y balera de Phareula
 de ella dire ari de Don Rodrigo Calderon y
 Balera Alcalde ordinario por el estado general
 con setenta y cinco votos de Phareula de
 de treinta de mill de setenta y noventa y tres
 de San Juan de los Rios de figura de los dho quedo electo y nombrado
 por el Alcalde ordinario de esta villa por el dho
 estado el dho de Don Rodrigo Calderon

Luego para el dho Alcalde de la Santa hermandad
 de esta villa por el estado de hir o dalgo por no auer
 con su orniada se echaron en suerto con nombre de
 de San Juan de los Rios Alcalde de Redador y cura y amendo se esen por el



SELOO VARTO DEZ MARA.
VEDIS, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
TOY NOVENTA E TRES.

¶ Que estando en el dho. Cabildo su Tercero dho. Jefe Alcalde,
y Vexidores dieron la posesion del oficio de Alcalde de Ordi-
nario de esta villa a unido el Jefe Don Rodrigo Cal-
deron de Balsera y en señal de ella se le entregó por dho.
Alcalde Don Lorenzo Fez Pnabaxa de su rria que Verino en
sumano garapo el dho. oficio y juro de hazer lo bien y fiel-
mente y lo firmo Fezigo los dho.

Don Rodrigo Calderon

Don Lorenzo Fez Pnabaxa

¶ Que estando en el dho. Cabildo su Tercero dho. Jefe
Alcalde y Vexidores dieron la posesion del oficio de Alcal-
de de la Santa Hermandad de esta villa por el oficio
de Ninos dalgo a Don Sebastian Naxen de figueroa y
manzanedo y en señal de ella se le entregó por dho.
Alcalde Don Rodrigo Calderon Pnabaxa de su
ria que Verino en sumano garapo el dho. oficio y
juro Hazer lo bien y fielmente y lo firmo =

Don Sebastian Naxen de figueroa

Don Lorenzo Fez Pnabaxa

Compañeros Juan de Nieto
Juan de Guero
Juan de Bolanos
Don Juan de Ortega
Don Juan de Guara

Yo
Juan de Guara

Suplicando en el dho. Ayuntamiento de San Juan de los Rios
y Residores, dieron la posesion de lo dho. de Alcalde de
la Santa Hermandad de esta villa por el dho. de ombres
buena a Juan Xando de Arce y con su señal de ella se
le entrego por dho. Alcalde Don Juan de Guara y fize
una Prueba de Justicia que vino en Sumario que
yo el dho. de Juro de hazer lo bien y fielmente
y lo firmo

Juan de Guara
Juan de Arce

Yo
Juan de Guara

En la villa de Alamo en catorze dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y noventa y seis años
El dho. Ayuntamiento de San Juan de los Rios
de esta villa los nombra en el dho. Ayuntamiento
de ella de receptor y cobrador de la dha. de la
Santa Cruzada y de mero rreano de la dha. Cruzada
persona el qual dize que acepto los dho. nombra en el
dho. Ayuntamiento de Juro de hazer lo bien y fielmente
y lo firmo

Juan Lorenzo
De rreano

Yo
Juan de Guara



DEL QUARTO, DIEZ Y SEIS.
DE LOS AÑOS DE NUESTROS
SEÑORES DE NOVENTA Y TRES.

En la villa de la Almenara a los cinco dias del mes de
mayo de mill y setecientos noventa y tres años. Sumada los señores Don
Juan de Almagro y el señor Don Rodrigo Calderon Alcaide de
dichos de la villa Alonso ortizcano Don Diego Berexa mero Don
garcia y otros señores Don fernando mero bolanos Don francisco
de la Cruz berera y Don Pedro ortiz de parada xxpidores perpetuos
de ella estando juntos en un ayuntamiento en la casa de
don de canzana trahida como lo han de uno y otro nombre acordaron
lo siguiente

Acordaron se nombre en llaves de los sitios del porro de po bre
cia un tres de esta villa y contadores de la villa de esta villa y
se haga por suertes como se ha nombrado y a los que se tocaren nombran
y a la que cada uno exerce el oficio por tiempo de un año por mas
y menos hasta que la villa nombre otro y para no se can de nombrar
lo que can ferido los dichos oficios en ellos y por suertes tocaron y nom
braron en los dichos oficios a las personas siguientes

Por llaves del porro y arriendo de un mudo de Alonso ortiz
cano y Don Pedro ortiz de parada

Por llaves de las cercas del dicho porro y arriendo a un mudo
Don Pedro ortiz de parada

Por llaves de los contadores de la villa de esta villa de con
formidad de un mudo de Don Pedro ortiz de parada y de Don fernando
mero bolanos

Y los que veniesen aceptaron cada uno el oficio para que año
de nombrado y juraron de hacer lo bien y fielmente

Acordaron se nombre de depositario de la villa de la villa de
esta villa por tiempo de un año que cumplieran hasta de espirar
sancho del bien de los de mill y setecientos noventa y tres y por
no aver con conformidad de uno y otro para el dicho oficio en la forma
siguiente

Sumada Don Juan de Almagro por gomez garcia franco
Sumada Don Rodrigo Calderon por gomez garcia franco

Sumada Alonso ortizcano por gomez garcia franco
Sumada Don Diego Berexa mero bolanos por Juan garci venes



Sumid Don Hernando de Siquero abono por Comergar
Francos

Sumid Don Pedro de Siquero abono por Comergar
Francos

Sumid Don Pedro de Siquero abono por Comergar
Francos

Sumid Don Juan de la Cruz por Miguel de Ribera

Sumid Don Pedro de Siquero de parada de por Comergar
Francos

Parce que la maior parte de Dous para ser de por
tario de dho armitio del sermio por el dho tiempo
latiendo por merqaxia franco serino de trailla qari quedo
electo y no tubrado por tal y mandaron a repte el dho
oficio y haga juramento de hazerlo bien y fielmente

Nombraron por depositario del armitio que su Magestade
dio a trailla para la paga de los de mill ducado. Con que
le hizo por la transacion de la quenta de los armitios, de
que sus a suan para Venxel serino de trailla a quien
mandaron a repte el dho oficio y haga juramento de hazerlo
bien y fielmente

en el dho cano
y que se capitulo
Juan Garcia Ortega
el mozo de la
Diputación de Badajoz

En este cano Sumid Don Pedro de Siquero de parada
xxxi de xperis de trailla dixo que en el cano
que por el cano de ella se hizo segun dha de
parqua de xperis sano que recortaron en tres dias de
este xperis me gano su electo y nombra de ha traido
tal dia del benidero por el guardil maior de trailla Juan
garcia Ortega el mozo ultimo de ella la qual dha elecion
contra dho por servida a causa de que Juan Garcia
Ortega el maior padre del mozo de serino el minimo
o serino para dha parqua por dha causa pide y
suplica adho. Serino al calde y xxxi de xperis se rivan
de electo y nombra de tra persona civil y rificiente
para el xperis de dho oficio y queno tenga
y mje dim para exorarlo = y dho por sus
mje de dho serino al calde y xxxi de xperis dixe
por que de esta contradiccion sede trasladada
dho Juan Garcia Ortega el mozo para que dentro
de segundo dia diga ya lo que le cubenga



SELECCION DE LOS DISEÑOS...
VENTAS...
TOS...
TRES.

Conapertinudi que el dho termino pasado que
aun de lo hecho se pudiese...
Y asi lo acordaron y firmaron...
Em. Segundo: ony...

Don Juan...
de figueras...
Don...
Canon...

Diego B. Nullo...
Juan...
Pedro Vidal...

Don...
Don...

Don...
Don...
Don...

on
n

En la villa de la Alameda...
fue jurada...
en el dicho capellan de la casa de la Alameda...

Don...

La villa de la Alameda...
de juras...
Don Juan...
Don Pedro...
Don...

Loan de Dios y con su bre acordaron lo siguiente
 Por quanto Alonso Martin Sierra presidente orga
 nista Mayor, de esta Villa es muerto y para de
 esta presente oida y por que conyene una persona
 que se crea el dho ofizio nombraron por tal orga
 nista del dho Salina que los salinas y emolu
 mentos pertenecientes al dho ofizio por el tiempo
 de la ausencia de la villa a Francisco Carles de
 vitero de la dezaña y haquli sauez en nombre
 mio para que lo escriba y el dho ofizio que
 lo acordaron y firmaron

Juan de los Rios
 Diego de Nido
 Fernando de Nieto
 Bolanos
 Pedro de Sola
 Antonio de Sola
 Alonso de Salazar
 Francisco de Sola
 Pedro de Sola
 Antonio de Sola

En la villa de Almoraxa a los 20 dias dia
 dos de Junio del dho año y de elecciones hizo no
 toria a Antonio Carles, presidente de la
 Villa de dezaña el nombramiento de uno en
 electo de organista de la Salina mayor de es
 ta villa en suplexion a el qual dijo que lo
 acepta y el dho ofizio y lo firmo

Ant. Carles
 Antonio de Sola



SESSO QVARTO, DIEZ DE ABRIL
DE MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y TRES

En villa del almedral de En el dho año
caorse de sumo del dho año y el dho no si fiqu a Juan
lorenzo bravo veino de esta villa el nombramiento de
su o qual heiro de cobrador del Reparrimiento de las Ponte
nas hecho a veinos de ella en represente año en supersona el
qual es lo crepta el dho nombram^{to} glo firm^{to}

Juan Lorenzo
Bravo

J. L. Bravo

En villa del almedral de En quatorce dias del mes
de julio de mil seiscientos y diez y siete de
notifiqu a Gomez Garcia bravo veino de esta
villa el nombram^{to}. En el dho p.º del cauidado de del
pontaxio del albiraxio del sexenio de ella en supersona
Doy fe =

J. L. Bravo

En villa del almedral de en cinco dias del mes de julio del
dho año de el dho no si fiqu a Juan bravo veino de
esta villa el nombramiento En el dho p.º del cauidado de ella
de de pontaxio del albiraxio concedido a esta villa
para la paga de los dos mil ducados con queo fueio sexena
a Su M^gº por la exaracion de los arbitrios de

que uso en su persona; el qual despues a letra
 el dicho nombrado examinado yo fize y fize de haux lo
 bien y fielmente y porquedispues a las firmas
 lo firmo con sus siglas a su cargo y fecho en Alonso
 Landa montes y Joseph Tomalez Alvarez -

Joseph Tomalez Alvarez
 Alonso Landa

En la villa del almen de alcazar en diez dias del mes
 de Julio de mill e noventa e tres años. Enm de los
 Rey e Reyna de España y de las Indias. Yo el Rey
 Juan de Guzman de Guzman y el Rey Don Rodrigo
 Calderon de Caldey hordinaron de las villas de
 oriz Cano Don Diego buxamies Don Garcia
 golfin y figueroa Don Juan mero de arca Villalouos
 Don fernando mero bolanos Don Pedro uidal oriz
 Juan Lorenzo Velez Don fernand dela Cruz buxamies
 y Don Pedro oriz de parada, arca y de
 peñas della estando juntos en la villa de
 ya unamier de las cascas del a sonol
 Campaña uanda. Como lo an deuso y lo uambre
 a Cordazon lo siguiere

Por quanto yo ex deuse de pachadas por los
 señores gouernador e duatcalde mayor de



SELECCION DE LOS DIEZ MIL
QUINIENTOS DE LOS SOLDADOS
DE LOS CUARENTA Y TRES.

Quien demanda y da sueldo en virtud de las
 quantias del Excmo. Marques de San Juan de
 Capitan general de las fronteras de la provincia
 de Extremadura y de mandado que se ha
 de examinar soldados de guerra que se han
 formado para su manutencion de las Comarcas de Andalucia
 por auxilio de morada en ellas la armada de guerra
 y es para su sueldo los dichos soldados y sus pechos que se
 pagan por esta orden manda bayan lo conxi de
 por cada dia y por que se ha de halla de
 cada y medio para ello a cada uno que
 de la cada de los quatro y no medros por ciento
 que paga a su Mage. por mananca m. d. de cada
 buenno año de morada a razon de un real cada uno
 por cada dia que se le tiene sin falta de
 la que de morada de guerra de dicha orden
 y la dha. en cargo la paga de un real cada uno
 de cada del xx. de cada uno de dha. Comarcas =
 nombraron por Comisarios para que lleuen a la
 que de morada a donde se mandan remitir
 los dichos soldados para que los lleuen y manutengan



En la villa del almondealife en diez y ocho dias
 del mes de julio de mill e seiscientos y noventa e
 y tres años. Yo el Sr. Juan golfin de figurada
 y el Sr. Don Rodrigo Calderon Alcalde de la villa
 de la villa. Alonso Ortiz Cano. Don Diego de
 nuevo. Don Garcia golfin y figurada. Don Juan de
 nuevo bolan. Don Pedro de cal. Ortiz y Don Pedro
 Ortiz de parada, xxvii dias por beunos de la
 eranda de la villa de ya de un año en la
 Casa del a Sonda Campana unida. Como lo an deus o.

y Costumbre a Calderon lo siguiente
 En quanto Comiere. Sean pleo el caudal del poro
 de pobay de la villa a Calderon que fui m. de
 Alonso Ortiz Cano y Don Pedro Ortiz de parada
 xxvii dias por beunos de la villa hagan diligencia
 en laux el precio a que comun mente coxe
 el trigo de la villa y la ynforma para que se mane
 h coxe el dno en pleo

En quanto Comiere p. deponitario del arbitrio
 del farruco de la villa a Gomez Garcia franco de
 de la paraimpo durano que cum pliza
 pas qua de la villa de la villa de la villa de la villa
 de seiscientos y noventa e y quatro y seys años
 de azeite por hallare en fe rmo y po a

EN EL AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y TRES.

Se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
que se le pague al Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
por el alquiler de la casa que le dio para su vivienda
en esta villa de Badajoz por el término de un año
que se le dio para que cumpla con el dicho alquiler
y se le pague a cada mes de sueldo de diez reales
y se le pague a cada mes de sueldo de diez reales
y se le pague a cada mes de sueldo de diez reales

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

En la villa de Badajoz a los diez y siete dias del mes de Agosto de mill seiscientos y noventa y tres años.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán



SELECCIONADO, DIEZ MARAES
VEDIS, APODEMESESESESE
TOSY NOVENTATRES.

noche, me pavor... de la guerra y
pro buccion para la buccion de la Capitan a los

Sumo D. Alonso de Sotomayor
a D. Juan Guzman y D. Pedro Alfonso Flores
y D. Juan Fernandez Buena

Sumo D. Alonso de Sotomayor calderon propuso
a D. Pedro Alfonso Flores y D. Juan Guzman y
D. Juan Fernandez Buena y D. Juan de Baunla

Sumo D. Alonso de Sotomayor calderon propuso a D. Pedro
Alfonso Flores y D. Juan Guzman y D. Juan Fernandez Buena

Sumo D. Alonso de Sotomayor calderon propuso a D. Pedro
Alfonso Flores y D. Juan Guzman y D. Juan Fernandez Buena

Sumo D. Alonso de Sotomayor calderon propuso a D. Pedro
Alfonso Flores y D. Juan Guzman y D. Juan Fernandez Buena

Sumo D. Alonso de Sotomayor calderon propuso a D. Pedro
Alfonso Flores y D. Juan Guzman y D. Juan Fernandez Buena

Sum. Juan Lourenço de... p... a D...
Juan Guzman de Pedro Alfonso Flores y Juan
de grandez vuzza

Sum. Juan de la Cruz belleza... p...
puro a Juan Guzman de Pedro Alfonso
Flores y la Cruz a no no opin... cano

Sum. Pedro Ortiz de parado... p...
puro a Juan Guzman de Pedro Alfonso
Flores y la Cruz a no no opin... cano

y mandaron que de cada uno... y a...
de la que copia y remitida... para
la creacion de se pro pongan... cano

los que estan nombrados... y cada uno en el lugar
y grado que toca... y que para ello se ha
la regulacion de los... la qual se hizo

en la junta... y de ella para... que
queda nombrado... Juan Guzman de Pedro Alfonso
segun... y Juan Guzman de Pedro Alfonso de 3

Guerra... y si lo a cada uno...
Don Juan... de Medinas Aldeanueva

Don Juan...
Don Juan Nieto...
Bezena...
Don Juan Nieto...
Bezena...

Don Pedro Vidal...
Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...



Como viene delumbrado qual y para el dho oficio de
 encaueta del dho buenro Padre y mandado alonse se fueren
 xxxi deos Cavallos euadros ofizales y hombruy buenro
 dela chavilla quelos que con esta miera fueren xx
 que de suuor en su ayuntamiento xxciuan deos
 en beati ofuzamento y solem. a conuencido el qual an hecho
 y notoria manera a den la posesion del oficio y orzel
 Cuan sean y uengan por uno de los ochos xxci deos
 que su Mage. man do s bue por eluado de his dago en la
 chavilla y lousen conda condo lo ad conueniente y orzel
 guarden y hagan guardar todas las onzas gracios mexudo
 franqueros liberdades exempciony preheminentuy que xago a
 tuas en n muni dadel dho las onzas que por xacion
 del dho oficio deuen auer y gozar no deun ser guardados y orzel
 xxciuan y hagan xxciuir conuodos los derechos y salazios
 del anexo y pertenientes segun suyo guarda y xxciuir de
 Asi a Querto anezera como acadauo de los onzas mis
 xxci deos que amido y son dela chavilla todo bien con
 gilda menor infra deos con alguna y que en ello yn pedi m.
 alguno or no pongan incoisencia poner quieto de deos
 or he por xxciuido el dho oficio y or don faultad paz a
 leuar y exera caso que por los xxci deos o alguero de los
 del no. can admira do, y g. haer may mexudo em bolome

SECELO VARTO DICZ MARA
VEDIS. ANO DE MILESESSES
TOSY NOVENTE Y TRES.

Que tengas el dho ofi^o como viene del dho viru^o
 singulara men ningun tiempo por petua mente
 para Siempre jamas se queda por dexa ni pierda
 por falsa dizenencia con ninguno de los otros xes
 Quisus o querban Su^o los ofi^o xerunna de
 delos xes Conforme a las leis de ellos: y qualom.
 uando quel subreza del dho viru^o esta en la posesion
 del dho ofi^o singulara men de dho ofi^o singulara men
 quel antezora haia xerunna de y xerunna de
 que no ayabido ni un dia ni un momento
 despues de la xerunna de y muera al punto quel
 fize, y siendo menor o muger el que subreza en
 el dho ofi^o que no le queda administrar ni exercion
 suura deo venga fauorad el nombrar persona
 que sea en el y en el que el menor de edad o la
 hija o muger sea, y mandos al presidente y los del
 mi Consejo de la Camara desbachen v^o del dho
 ofi^o en fauor del poseedor que fuere del dho ofi^o
 raxazp Constando que los yattomados la posesion del

Com. como a lo quito en ferido Sinco de la ca
 lidad que para servile se quisieron expresar
 en el statuto y prerrog. y comunas hagan con lo
 que de las de subreccion en el dho o fco
 todo ello no enbargante qualquier ley y prego
 del Rey mis xxvijos y tenor y otra qual quier cosa
 que ay o pueda haver en contrario que para lo quanto
 asi lo toca y para lo que dize en su fuerza
 y vigor para lo que dize adelante y en adelante o hazer
 con que no venga en otro o fco de xxvijos ni sea durado
 Dada en Madrid a diez y seis de Agosto de
 mill y seis y noventa y tres años Yo el Rey
 fernand de Manu. cano. de castor. xxvijos de aragon. - lu. d. r.
 Luis de salzedo y arnau. de eugenio de marbach y mallea
 secretario del Rey nuestro señor lo hize escrevir por su man-
 dado. - O. de la casa. de la Reyna. de la Reyna. de la Reyna.
 de la casa. de la Reyna. de la Reyna. de la Reyna.

Concuerda Conuocada que en el dho dho de fernand de mancha y mallea
 de villa de aquemera y en la que se hizo el xxvijo de la casa de la Reyna
 del almirante de castilla en fernand y siete dias del mes de
 Agosto de mill y seis y noventa y tres años Yo el Rey
 fernand de mancha y mallea
 fernand de mancha y mallea





SELECCIONADO DE ZARRA
VEDADO DE LOS SEÑORES
TODOS NOVIENTA Y TRES

En la villa de Almoraz el día de mayo año de
plaza pública de la villa por el de Bartholomeo Antonio
propone de la Señoría que quisiere que se ponga a
En los arcaes de la villa para que se ponga a la
suas de los señores por el día de mayo que comienza primero
de los meses de mayo del presente para la Señoría su
por una de los señores

Alcaldes de la villa

En la villa de Almoraz el día de mayo año de
plaza pública de la villa por el de Bartholomeo Antonio propone
de la Señoría que quisiere que se ponga a la
vicio de la Señoría de la villa para que se ponga a la
Segun y como en la Señoría de los señores

Alcaldes de la villa

En la villa de Almoraz el día de mayo año de
de los señores de la villa para que se ponga a la
los señores de la villa para que se ponga a la



SELECCION DE DIEZ MARCA-
VEDIS. AÑO DE MIL ESESESESE
TOS NOVENTA Y TRES.

La villa de Almoradiel en diez y nueve dias del mes de
 octubre de mill e seiscientos y noventa y tres años. Sus m. d. n. Juan
 golfín de figueroa. Vill. de don Rodrigo Calderon Alcalde
 ordinario de la villa de Santa gongora y figueroa
 don Juan mico ruzia billalboa don fernando mico boland
 don Pedro orrey de pascada y don fran villalboa Villalbo
 alexandery perpetuo de la villa estando juntos en su ayuntamiento
 y a instancia de las casas del a don diego panatam
 como lo an deus y lo acordaron los señores
 de pacher loyanta para que sean recibidos de pacher de
 punto de pacher de la villa para que sean recibidos de pacher
 que fue del gan de los señores mil e quinientos y quatro reales
 de susalario de cinco y suenta y un dia que se le pague en el
 de xxiij dias de mayo a razon de ochenta y dos reales por
 cada comouada de Alcañices y sus ochenta y cinco años
 hasta el dia veinte y siete de mayo de cada año
 de pacher otra loyanta para que los de pacher paguen
 de suar fernan de juan's marcos de la pinteros de
 la villa cien e cinquenta y cinco reales por cada
 año de ocupacion que an de la villa para los
 de pacher de servicio de cada uno de los señores
 para ella

Otra para que los de pacher paguen a los an de
 mil e quinientos e ochenta y tres de la villa de cada
 año de ocupacion que an de la villa de cada uno de los señores
 que ayudaron a la villa para que
 quedase de servicio de cada uno de los señores
 de cada uno de los señores de cada uno de los señores

Para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...
 para la causa de...

Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...

Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...

Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...
 Sumo...

Sum. D. Fran. de la Cruz beata xxix disp: que se
 funda en que el punto no de vaigo a S.igo por ser
 fundacion Comoy de muchos años a esta parte
 y aurre Conservada y aurre hays con la formalidad
 que hasra ay viene y que la nooicia que tiene quito el
 moy posterior si uenbiñes y tan perdidos y aurre de
 su Caudaly viene praxias que la causa el aurre dno
 aygo a S.igo y que las Cuyos no al Canian a las cur
 ebray que las a uenir el aygo y a longos que tiene
 el punto; y a demoy de ay algunos años que bale
 el aygo no chenta y aurre la aygo y lo del punto
 y viene a viene y aurre y goa el aygo
 de la Combenencia y que para lo que toca al
 pan marado viene por un punto que con me l mms
 de cura creado fanega a S.igo por tan Cuidos como
 viene el punto

Sum. D. Pedro xxix de parada. xxix disp: se Com forma
 con los parades de los y abalays por los xxix aygo por
 sus m. d. dados y porque ay praxias hays algunos
 aygo que por tener el aygo subido punto y el del punto
 moy barato hays hays de aygo aygo por cura
 ya con sean punto algunos hays de mala calidad
 y sea aygo por hays de los vuyos de S. auilla
 Congran por punto hays y que ayendo si de
 la fundacion de aygo punto de S. aygo aygo de
 y hallay con el Caudal de aygo de aygo y
 seven S. aygo aygo Congran con la mer de
 y en bin y pro aygo de los aygo de S. auilla

RELEOVARTO DIZ MARTE
VEDIS. A TO DE MESES E SECTOS
TORNAMENTOS Y TRES.

Lino es que lo viene por y la susada
 Suno de San Villa Leon y Villalva xxv. de p. que
 Combien al p. de y a los Vinos que se xan dug al
 el Caudal de m. a xix. de p. de p. porque sabiendo
 los p. que an de pagar fanega por fanega de cap
 que lluan a Cudian con un talon de Cud. al dho
 p. de p. de los Vinos particular y como se ve el
 y de las s. que quare Cud. y los mas años por
 renovar en xix. de p. de p. de Cud. con
 sea el primer talon; y a los dho. talones con be
 men de el pagar fanega por fanega con el dho
 talon y modan de p. y media por un a
 como a su dho. y que no llave aumentado el
 Caudal de dho. p. de p. de los p. que
 Omen de p. de p. de p. como por que
 hem fue siendo un p. de p. con la dho.
 que man venden el p. de p. de p. de p.
 que viene y podra ser un p. de p. de p.
 Vinos en otros casos y de la m. de p. de p.
 ra con y de conforma con los que an de los
 alcaide y de p. de p. de p. de p.
 el dho. por y que lla a p.

Launa Day mil quinientos y seiscientos quatro
 pagados a los señores que a sí se dieron a los señores el cargo
 que se començó pagar a los señores unio mil quatrocientos
 y seiscientos y a los señores por la mediana de otros tantos
 y de otros que se començaron a cobrar; seiscientos
 y ochenta y quatro de la mediana y quatro plenos de papel
 sellado para los libros de cuentas y de los señores del cargo
 de los señores quatrocientos y mil seiscientos quatro
 reales de la mediana de la mediana de unio mil quatro
 cientos y seiscientos y de otros que se començó
 no de más cada uno; mil quinientos y seiscientos
 y dos pagados a Antonio xxo de otros para los señores
 quinientos pagados a los señores y a los señores
 seiscientos y a los señores para los señores
 por el aduano de los señores y de otros que se començó
 pagar a los señores de los señores por los señores
 del cargo de los señores y de otros que se començó
 mil y seiscientos y pagados de los señores
 bida de los señores nombraron a Juan González Lopez
 de unio de los señores para que se hiciera y se hiciera los señores
 de unio de los señores a los señores
 nombraron por el señores de los señores de los señores
 por el señores de los señores que cumpliere fin de
 los señores de los señores de los señores de los señores
 quatro a los señores de los señores de los señores de los señores
 a quien mandaron se les hiciera a los señores de los señores
 para de los señores bien y fin de los señores
 nombraron para que se hiciera de los señores de los señores
 para que se hiciera de los señores de los señores de los señores

La villa de Almenara de la Sierra y de las dehesas de
 noviembre de mill seiscientos y noventa y tres años. Juan de
 los Rios Juan golfin de figura y el Sr. D. Rodrigo
 Calderon Alcalde ordinario de la villa de Henao
 Cano D. Diego Guerra nro. Sr. D. Pedro golfin y figuel
 roa D. Juan nro. Vecino villaleros D. fernando
 nro. bolanos D. Pedro nro. dal oxun Juan Lorenzo velaz
 D. fran dela Cruz bueria D. Pedro oxun de barado
 y D. fran villa leon y Villalua D. Pedro per peauf
 della estando juntos en su villa de la Nunta de la Nava
 Casay del a. de Campana fazienda como lo an deuso el
 nombre a Cordoxon No siguen de

Por que se lea dada noticia a la junta nra
 por el de portaxio del poble de Cordoxon que
 del tpo. limitado en la villa de la Nava del sur a
 quatro pilos y en un xxvijo de cordoxon a cargo
 ay en ella D. Pedro nro. Sr. de golfin que es
 el alleno o rro del Sr. Juan golfin de figura
 que es xxvijo de los yomenos de una villa
 y los otros dos que son el Sr. D. Pedro y D. fernando
 tenax que son de las Seady cubria de D. Pedro
 que es muy grande y por el Sr. D. Pedro nro. Sr.
 y de D. Pedro de los Rios para el Sr. D. Pedro nro. Sr.
 para la conservacion del Sr. D. Pedro y para su
 a lo que se ha y lo mismo se ha a Cordoxon
 que es muy grande y por el Sr. D. Pedro nro. Sr.
 villa leon y Villalua xxvijo de los yomenos de
 bien y nombran los otros Sr. D. Pedro nro. Sr.
 a Sr. D. Pedro sobre este punto lo que se ha



Son de campana suida como
 de ancluso y el tumor a cordado n b f p
 Ind de Cauda sum d h y a Pedro a h e z
 de gora da y de fran dilla toum y d illa l u a
 was de seplaton de caulla d i f e r o r g e n t u s
 Cum plm de l m e a g e q u e p e l l a s e l y n i s
 Q u e l a y u n t a m t e a n h o d e n e s o b r e
 el x r i c a n o i m t e a l o s l i t e r d e l p o r t o q u e
 p a d u a n d a n o p a l u m e d a d d e q u e d i o q u e n t a
 a s a n t o d e l e p o r t a r i o a n t e b y a n t o r o
 C a d e l o s d e n s i t o s y a n h a l a d e q u e l a r u l a
 C u n q u e h r o s d e l o p d e p o r t a r i o e i c o n t a
 y b e x d e d e r a l q u e a g u a n a d e l o s d e n s i t o s r e n e n
 l d e n s i c a n o i d e l l e n o r e s y p o r t a p r o d u c i o n e s
 d e l t o p o r t a u l l a s e a c o r d e s e d y t e n u a y d e n e p l i c i
 Q u e n t a e l t o p o r t a s i b i l e n l a p o r t a m a l g u e n o
 q u e l u y t a a l t o r o y l a t o r q u e y e d i e s q u e n l e p o r t a
 q u a n t a l l e s l e y a n y a y s e m p a n t a l a b e l
 l e s l a b r a d o r e s d e n o r e d e l c a u d a s o h y a n d e l u l a
 f o r m a o r d i n a r i a t a f i l o a c o r d a r o y p l a m a r o n

Don Juan Pedro de Medina
 D. Diego Bermejo
 D. Juan de Dios
 D. Pedro de Vida
 D. Pedro de Sarracina
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios



SE LOO VARTO, DIEZ MARRA
VEDIE, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y TRES.

En la villa de Alcazar de San Juan
del Reyno de Guisera a diez y nueve dias
del mes de Julio de mil seiscientos y tres
Yo Don Juan golfin de figurasa y Don Rodrigo Calderon
Alcalde de heredad de esta villa. Alonso ortiz cano de un
vezra nro Don Lazara golfin y figurasa Don Juan
nro de vezra bellido Don fernando nro
bolanon Don Pedro u dal on Sr Juan no un
bey on francisco de lazara vezra por
pedro ortiz de pazada y on Juan villa leon y villalga
nro por peccas della estando juntos on Lucas de las
luz on Antonio malarca del a lon de cam panaranda como leon del
un de cortumbra a Calderon lo siguiente

que en un año que quisiere para si y para sus herederos
tiene sacada en las veintio de las de sus aldeas para
barbechos y sembrar. Dadas en diez y siete de mayo
de mil seiscientos y tres. Yo Juan golfin de figurasa y
Don Rodrigo Calderon. Yo Alonso ortiz cano de un vezra
y para ello lea que on el payon y sacaran las porturas
y mepras que hubieren y sacaran la de marzo
ponedera
quien que del payon sacare la de marzo se nra
de los veintio de la villa para el año venidero
de mil seiscientos y tres. Yo Juan golfin de figurasa y
Don Rodrigo Calderon. Yo Alonso ortiz cano de un vezra
ponedera y mepras que hubieren y sacaran la de marzo
ponedera

Yo Juan golfin de figurasa y Don Rodrigo Calderon
Alcalde de heredad de esta villa. Yo Alonso ortiz cano de un
vezra nro Don Lazara golfin y figurasa Don Juan
nro de vezra bellido Don fernando nro bolanon
Don Pedro u dal on Sr Juan no un bey on francisco de
lazara vezra por pedro ortiz de pazada y on Juan villa leon
y villalga nro por peccas della estando juntos on Lucas de las
luz on Antonio malarca del a lon de cam panaranda como leon del
un de cortumbra a Calderon lo siguiente

SELOO VARTO DIEZ MIL E
VEDES. AÑO DE M DCCC LXXIII
TOSY NOVENTA Y TRES.

En Navilla del almirante p. en el día veinte y uno de
diciembre del año en la plaza pública de Navilla por
raz de Bartholomeo Antonio propionero della depregono que
quiere quere arrendar las tercias de Navilla de los
dehesas de Navilla para barbechar y sembrar el año venidero
de mil sueldos y noventa y quatro y cete por en ella
el denario de Navilla para la depregono su portura de
dos y cete =

[Signature]

En Navilla del almirante p. en el día veinty uno de
diciembre del año en la plaza pública de Navilla por
raz de Bartholomeo Antonio propionero della depregono que
quiere quere arrendar las tercias de Navilla de los
dehesas de Navilla para el año venidero de mil sueldos y noventa y tres
para la depregono su portura de dos y cete =

[Signature]

En Navilla del almirante p. en el día veinty uno de
diciembre del año en la plaza pública de Navilla por
raz de Bartholomeo Antonio propionero della depregono que
quiere quere arrendar las tercias de Navilla de los
dehesas de Navilla para el año venidero de mil sueldos y noventa y tres
para la depregono su portura de dos y cete =

Acordaron para eleccion de Mayordomo de la Iglesia mayor
 hermita de Sta. Catalina y de la hermita que se llama para las
 annos de burgo de San Diego de may que en esta hermita se celebran
 eligir para el año venidero a un y sus sucesores y noventa y quatro
 de los que fueren nombrados exercian el oficio de este fin en que
 lo fueren lo que bien y exercian bien y cumpliendo y guardando de todo
 mas en por el fin para esta eleccion de Alonso de Jimenez de fin y
 figura de don fernando fernandez de buaza vecino de Sta. Catalina
 hermita de Sta. Catalina y de Sta. Catalina de fin y de
 mas de la hermita de Sta. Catalina de fin y de

Por mayordomo de la hermita mayor de Sta. Catalina a Alonso de Jimenez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

Por mayordomo de la hermita de Sta. Catalina de Sta. Catalina de buaza a Rodrigo Sanchez de buaza vecino de Sta. Catalina

SEIS CIENTOS Y CUARENTA Y CINCO
Y OCHO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y TRES.

Por may^{or} de la may^{or} de San Blas del D^{no} Juan Golfin al
fray^{or} alcaide ordinario de Bautila

Por may^{or} de la may^{or} de las yndias labrador a D^{no} Lorenzo
fernandez florey vecino de Bautila

Por may^{or} de la cofradia de nra^{ra} del caravario a Juan
lopez barana vecino de Bautila

Por may^{or} de la cofradia de la paxion del Sr^o Pedro
calazon Alcaide ordinario de Bautila

Por may^{or} del ospital a Juan Garcia de la paxion vecino
de Bautila

Por may^{or} de la limosna que se pide para las animas de los que
por el estado de difu^{to} deigo a D^{no} Pedro fernandez en cuyo
pedro fernandez florey D^{no} Pedro fernandez y D^{no} fernandez de los
deguerrera caray vecino de Bautila

Con lo qual se acabo la dha^{da} elvion de los que se hallaron. fruen^{tes}
a Estorazon cada uno de furo para que aida nombrado

de cada uno de haax lo bien y fidel^{mente}
nombraron para p^{or} del papel sellado de Bautila para

que lo xerua y bende a los paxion que se le mande
de las paxion que se xerua de Bautila el qual xerua

de los paxion de la xerua de la ciudad de merced de Bautila
qual quera persona que le dea la xerua de Bautila

de Bautila a que pagara. El paxion del que se pagara
de Bautila en la paxion de Bautila al paxion

y paxion que a ser paxion de Bautila y comen^{za} de Bautila



SELEO QUARTO. DIEZ MARCA.
VEDES. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOIT NOVENTA Y TRES.

En Navilla del almen de alcazar en el día de hoy de hoy
y siete de este mes de mayo el Sr. don Juan de
Bramina en el nombre de Maor de la hermita de
Santa Maria de ora en su persona de ofee =

[Signature]

En Navilla del almen de alcazar en el día de hoy de hoy
y siete de este mes de mayo el Sr. don Juan de
velez beerra veerno de Navilla en el nombre de
el hecho de maor de ora de la iglesia mayor de la en su
persona de ofee =

[Signature]

En Navilla del almen de alcazar en el día de hoy de hoy
y siete de este mes de mayo el Sr. don Juan de
arzo de hoy de ora de Navilla en el nombre de
en el hecho de maor de ora de la hermita de los mar
de la en su persona de ofee =

[Signature]

En Navilla del almen de alcazar en el día de hoy de hoy
y siete de este mes de mayo el Sr. don Juan de
hice notorio alcazar de Juan franco preuenteo de ora
de Navilla en el nombre de en el hecho de maor de ora de
hermita de los apostoles de la en su persona de ofee =

[Signature]

En Navilla del almen de alcazar en el día de hoy de hoy
y siete de este mes de mayo el Sr. don Juan de



REPUBLICA DE BADAJOZ
DIPUTACION DE BADAJOZ
TODOS LOS AÑOS.

En la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1793
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la villa de Badajoz
En su persona do y fee = *[Signature]*

En la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1793
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la villa de Badajoz
En su persona do y fee = *[Signature]*

En la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1793
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la villa de Badajoz
En su persona do y fee = *[Signature]*

En la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1793
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la villa de Badajoz
En su persona do y fee = *[Signature]*

En la villa de Badajoz a 11 de Mayo de 1793
Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
Alcalde de la villa de Badajoz
En su persona do y fee = *[Signature]*

3
Animas en la persona de y fe =

En la villa del almirante en el mes de diciembre
de noventa e tres años a Juan fernandez buxaca el nom
bre de hucha en el convento de san fernandez de flores de
el mes de mayo de la ymagen de nra sra de y fe =

En la villa del almirante en el mes de agosto de
el mes de diciembre de noventa e tres años a don juan fernandez
de may de la hermita
de la villa del almirante en la persona de y fe =

En la villa del almirante en el mes de agosto de
de diciembre de noventa e tres años a don juan fernandez
de may de la hermita de la villa del almirante en la persona de y fe =

En la villa del almirante en el mes de agosto de
mes de diciembre de noventa e tres años a don juan fernandez
de may de la hermita de la villa del almirante en la persona de y fe =

En la villa del almirante en el mes de agosto de
del mes de diciembre de noventa e tres años a don juan fernandez
de may de la hermita de la villa del almirante en la persona de y fe =

TOPOGRÁFICO
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



[Faint handwritten text visible along the left edge of the page, likely from the adjacent page.]

D. 13 de Mayo de 1809.



SE LEO QVARTO, DIEZ MAR.
VEDS. AÑO DE MILESCISCES
TOSSFOVENTA Y TRES.

